

Constancia secretarial: Manizales, 11 de enero de 2024. Paso a Despacho de la señora Juez la presente demanda para resolver, la cual correspondió por reparto el 27 de noviembre de 2023.

El expediente virtual contiene: Demanda, poder, Certificado Superfinanciera, Pagaré No. 19761331; pagaré No. 19932977; pagaré No. 4831020004267733; certificado de DECEAVAL; Certificado de existencia y representación HEVARAN SAS. Información correo electrónico demandado CYBER FINANCIAL. Certificado de vigencia Abogados.

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Procede el despacho conforme al artículo 90 del C.G.P. a INADMITIR esta demanda ejecutiva de primera instancia formulada a través de apoderado judicial por SCOTIANBANK COLPATRIA S.A. identificada con NIT 860034594-1 y representada para este caso por JOSÉ ALEJANDRO LEGUIZAMÓN PABÓN, frente al señor PABLO MEJÍA RESTREPO identificado con C.C. No. 10.263.382, para que en el término de cinco (5) días la subsane en el siguiente aspecto:

Acreditará el abogado de la entidad demandante enviar la demanda y sus anexos a la dirección electrónica para notificaciones del demandado PABLO MEJÍA RESTREPO, según el artículo 6 del decreto legislativo 806 de 2020, ya que en el plenario no se solicitan medidas previas.

De no dar cumplimiento a lo solicitado se rechazará de plano la demanda, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

MANUELA AGUDELO AGUIRRE

JUEZ

Firmado Por:

Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c507ec84e2a59ed1fc70878f1466fdb03fa866fe134644800175a961f41335e**

Documento generado en 17/01/2024 07:35:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>